

APELACIÓN

Honorable Senador

ARTURO CHAR CHALJUB

Presidente del Honorable Senado de La República.

Honorable Senador

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA

Presidente de la Comisión Séptima Constitucional Permanente

Senado de la República

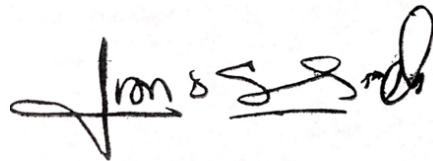
Ciudad.

Asunto: Solicitud de apelacion en virtud del artículo 166 de la Ley 5 de 1992 a la votación en Senado del Proyecto de Ley No. 050 de 2019 Cámara – No. 322 de 2020 Senado **“POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 797 DE 2003 QUE MODIFICÓ EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 100 DE 1993”**

Honorable Presidente,

En virtud del artículo 166 de la ley 5 de 1992 apelamos ante usted la decisión tomada por la comisión séptima constitucional, en relación con el Proyecto de Ley No. 050 de 2019 Cámara – No. 322 de 2020 Senado “por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2 de la ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993”, lo cual dio como resultado el archivo del mismo. En consecuencia, le solicitamos se cree la Comisión Accidental que tendrá como propósito decidir si se acoge esta apelación.

Cordialmente,



NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF

Senadora de la República

Coordinadora Ponente

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Representante a la Cámara

Autor

HECHOS

1. Siendo el día 22 de octubre de la presente anualidad, dentro del primer punto en el orden del día de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, estaba anunciado el Proyecto de Ley No. 050 de 2019 Cámara – No. 322 de 2020 Senado **“POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 797 DE 2003 QUE MODIFICÓ EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 100 DE 1993”**

2. Al someter a votación la proposición del informe de Ponencia del Proyecto de Ley en mención, éste obtuvo el siguiente resultado, desglosado de la siguiente manera:
 - a. A favor:
 - i. H.S Nadia Blel
 - ii. H.S Alberto Castilla
 - iii. H.S Aulo Polo
 - iv. H.S Victoria Sandino
 - v. H.S Manuel Bitervo
 - b. En contra:
 - i. H.S Laura Fortich
 - ii. H.S Honorio Enríquez
 - iii. H.S Carlos Fernando Motoa
 - iv. H.S Eduardo Pulgar
 - v. H.S Milla Romero
 - vi. H.S Gabriel Velazco
 - c. No participaron en la votación:
 - i. H.S Fabián Castillo
 - d. Con Impedimento:
 - i. H.S Aydé Lizarazo
 - ii. H.S José Ritter López

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Honorable Comisión, el 8 de septiembre de la presente anualidad se creó una subcomisión con el fin de darle trámite a las nueve (9) proposiciones al articulado presentadas por los Honorables Senadores. Esta subcomisión dejó como resultado un texto enriquecido, construido desde las diferentes voces de la Honorable Comisión, con el fin de buscar la aprobación de un Proyecto de Ley en pro de las y los trabajadores colombianos.

FUNDAMENTACIÓN

Recurrir a este medio de impugnación busca garantizar acudir a una instancia de mayor jerarquía como lo es la Plenaria del Senado. Esto, permite mayor participación de los miembros, así como la democratización de la decisión que tome el Pleno del Senado. El poder Popular como constituyente derivado está reflejado en las mayorías participativas de la que se emana la voluntad popular.

La sentencia C- 385 de 1997 que declara exequible el artículo 166 de la ley 5 de 1991 expresa:

*“Así las cosas, el examen por parte de la Plenaria de la Cámara o del Senado de la negativa de la Comisión de dar curso a un proyecto de ley o de su decisión de archivarlo definitivamente, en virtud del recurso de apelación que se consagra en la norma demandada, permite de un lado que el mayor número de miembros de cada Cámara legislativa pueda manifestar claramente no sólo su voluntad positiva de convertir en ley un proyecto, sino también la negativa de darle trámite. Y de otro, garantiza al autor de la iniciativa su derecho de participación en el ejercicio del poder político al permitirle no sólo presentar proyectos de ley **sino también acudir a otra instancia superior para exponer las razones por las cuales no comparte la decisión adoptada en la Comisión**, y así asegurar que su proyecto no sea desestimado o desechado con argumentos que pretendan desconocer su real importancia, necesidad o conveniencia”.*

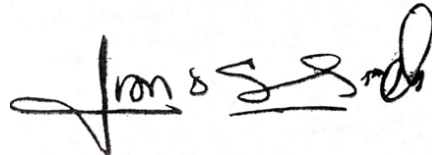
Lo ocurrido al seno de la Comisión en relación con el proyecto, colma los requisitos constitucionales de este recurso, pues es palmario que la simple intervención del presidente de la célula y el Ministro de Hacienda, invocando el impacto fiscal en abierta contravía del claro mandato del párrafo del artículo 334 de la Constitución, se propuso el archivo de la iniciativa.

De esa manera, un precario número de seis (6) miembros, enterró una aspiración justa de un gran número de colombianos, desconociendo la manifestación unánime de la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes, y la abrumadora mayoría de la plenaria de la misma corporación.

La interpretación constitucional arriba transcrita, implica que conforme a la constitución y la Ley *“en virtud del recurso de apelación que se consagra en la norma demandada, permite de un lado que el mayor número de miembros de cada Cámara legislativa pueda manifestar claramente no sólo su voluntad positiva de convertir en ley un proyecto, sino también la negativa de darle trámite”*. Lo resuelto por la Comisión Séptima en las condiciones y circunstancias anotadas, amerita que un mayor número de Senadores *“manifieste claramente no sólo su voluntad positiva de convertir en ley un proyecto, sino también la negativa de darle trámite”*, como lo ordena la jurisprudencia en cita, evitando que se consolide o se imponga sobre el principio democrático en un tema tan sensible, la decisión de tan precaria minoría, en detrimento de la voluntad manifiesta de la Cámara de Representantes.

En merito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos darle trámite al presente recurso, para que sea acogida la pretensión por la Comisión Accidental ordenada por la Honorable Presidencia y se remita el Proyecto a otra Comisión Constitucional Permanente para que surta el tramite en primer debate.

De los honorables senadores,



NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF
Senadora de la República
Coordinadora Ponente

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Representante a la Cámara
Autor